



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2020-00097-00

Socorro, Once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por **MARLON MAURICIO ARDILA, MARIA HELENA PORRAS UYABAN**, quien obra en nombre propio en nombre y representación de sus menores hijos **MARLON ESTEBAN ARDILA PORRAS, ABRAM DAVID ARDILA PORRAS y ANDRES JULIAN ARDILA PORRAS**, en contra de **PEDRO JOSE CARREÑO MARTINEZ**, radicado al No. 2020-00097-00, por auto de fecha 12 de abril de 2021, se dispuso solicitar a la Fiscalía local de Oiba, que a costa de la parte interesada, expidiera copia autentica de lo actuado al interior del Proceso Penal Radicado bajo el N° **68500600014620190068**, y se ordenó la práctica de un dictamen pericial por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, para que con base en la historia clínica aportada y la comparecencia personal del demandante, determine el grado o porcentaje de invalidez o pérdida de la capacidad laboral del señor **MARLON MAURICIO ARDILA**, identificado con la cedula de Ciudadanía No 91.391.264.

Al expediente fueron allegadas las pruebas atrás indicadas, correspondiendo fijar fecha para la Audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Como se ordenó la práctica del interrogatorio de parte al demandado **PEDRO JOSE CARREÑO MARTINEZ**, y se dispuso que la parte demandante, pusiera en conocimiento de la parte demandada, **PEDRO JOSE CARREÑO MARTINEZ**, y de manera física, la providencia que decreto la prueba y la hora y fecha para la recepción de la misma, toda vez que ante la ausencia de contestación de la demanda se desconoce el canal digital al cual se le debe enviar la citación para garantizar su comparecencia a la diligencia de instrucción, informándole que si no le es posible acceder a los medios tecnológicos necesarios para su asistencia o unión a la sección de audiencia



pública próxima, debe informar dicha situación al despacho, y el despacho le garantizara su conectividad desde la sede del juzgado, haciendo uso de las herramientas digitales con que cuenta la administración de justicia y deberá en consecuencia el absolvente y demandado PEDRO JOSE CARREÑO MARTINEZ presentarse a las instalaciones físicas del Palacio de Justicia y oficina de este Despacho en el cual encontrará dispuestas las herramientas provistas para su comparecencia y garantía de sus derechos, situación que deberá reiterarse en esta providencia para lo de su cargo a la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro Santander,

RESUELVE:

1º.- Para continuar con el trámite en el presente asunto, se señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de instrucción, alegaciones y fallo.

2º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

3º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams o Lifesize?, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación mocsrosoft Teams o Lifesize. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams o Lifesize y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

4º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

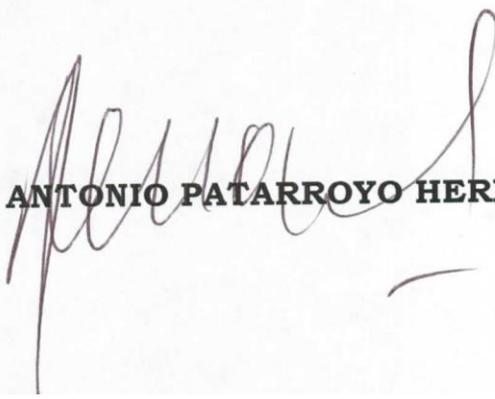


5º.- Se requiere a las partes en este proceso para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

6º.- Requerir a la parte demandante, para que ponga en conocimiento de la parte demandada, PEDRO JOSE CARREÑO MARTINEZ, y de manera física, la providencia que decreto las pruebas, así como esta providencia que señaló la fecha y hora para la recepción de esta prueba que ha sido decretada, toda vez que ante la ausencia de contestación de la demanda se desconoce el canal digital al cual se le debe enviar la citación para garantizar su comparecencia a la diligencia de instrucción, informándole que si no le es posible acceder a los medios tecnológicos necesarios para su asistencia o unión a la sección de audiencia pública próxima, debe informar dicha situación al despacho, y el despacho le garantizara su conectividad desde la sede del juzgado, haciendo uso de las herramientas digitales con que cuenta la administración de justicia y deberá en consecuencia el absolvente y demandado PEDRO JOSE CARREÑO MARTINEZ presentarse a las instalaciones físicas del Palacio de Justicia Municipal y oficina de este Despacho en el cual encontrará dispuestas las herramientas provistas para su comparecencia y garantía de sus derechos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ